



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0594-R-2021  
PIURA, 06 de mayo de 2021**

**VISTO**

El expediente 230-6700-21-8, remitido por el Ing. Civil Wilfredo Mantilla Tucto, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Carta N°001-2021-ING-DHNP de fecha 20 de abril de 2021, el Ing. Armando José Moreno Paredes, remite al Jefe de la Unidad Formuladora, la IOARR: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°00072-2021-UF-UNP, el Jefe de la Unidad Formuladora, alcanza la IOARR Código Único 2515274: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA, la cual se encuentra aprobada en el Banco de Inversiones, y recomienda su aprobación y convocatoria dado que está sujeta a la supervisión de MINEDU por pertenecer a un proyecto de Ampliación de Vacantes de Oferta Educativa;

Que, mediante Oficio N°0274-OCYDI/DGA-UNP-2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, remite al Director General de Administración, el Informe N°0072-2021-UF-UNP de la IOARR: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA, para su aprobación mediante documento resolutivo. La inversión del Expediente Técnico Definitivo es tal como se muestra en el cuadro adjunto:

COMPONENTE	EXPEDIENTE TÉCNICO
1. Adquisición de Mobiliario en Aula	137,809.55
2. Adquisición de Equipamiento en Aula	266,449.80
<b>Total Presupuesto General</b>	<b>404,259.35</b>

Por lo tanto aprueba el expediente de la IOARR, teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de marzo de 2021;

Que, mediante Informe N°0107-2021/OPPI-OCP-UNP de fecha 04 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión, informa lo siguiente:

- Que el Ing. Wilfredo Mantilla Tucto, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura solicita expresamente la Aprobación del Expediente Técnico de la Intervención con Código 2515274: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA, mediante Resolución Rectoral, para su pronta convocatoria dado que está sujeta a intervención de MINEDU por pertenecer a una inversión de ampliación de vacantes de oferta educativa, teniendo como expediente definitivo el que se menciona a continuación:

COMPONENTE	EXPEDIENTE TÉCNICO
1. Adquisición de Mobiliario en Aula	137,809.55
2. Adquisición de Equipamiento en Aula	266,449.80
<b>Total Presupuesto General</b>	<b>404,259.35</b>

- En relación a lo antes mencionado, indica que al tratarse de una inversión Tipo Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR), la aprobación del mencionado expediente de la IOARR según el Artículo 28°.- Aprobación de las IOARR de la Directiva 001-2019-EF/63.01, está a cargo de la Unidad Formuladora quien aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N°7-C en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, la misma que tiene vigencia máxima de un año contando desde su registro, por tanto se está tramitando el expediente para las gestiones correspondientes.

Así mismo es de indicar que se está cumpliendo con lo indicado en la Notificación 088-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de MINEDU, y que si bien la aprobación del expediente técnico indica que el costo total de la inversión es de S/404,259.5, el Decreto Supremo 093-EF-2021, el cual transfiere las partidas para la ejecución del gasto, solo ha considerado un total de 404,259.35, por lo tanto se sugiere coordinar con la Oficina de Abastecimientos para que los montos solicitados, no superen lo establecido en el Decreto Supremo.

- Por lo tanto, considerando lo informado anteriormente, se solicita la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que proceda a la Aprobación del Expediente Técnico definitivo y se emita documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante Oficio N°0730-J-OCP-UNP-2021 de fecha 04 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, remite al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el informe sobre la Aprobación de Actualización de Expediente Técnico de Intervención con código Unificado 2515274: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA, para la atención del mismo;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0594-R-2021  
PIURA, 06 de mayo de 2021**

Que, mediante Informe N°0264-2021-OCAJ-UNP de fecha 05 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- Aprobar el Expediente Técnico IOARR: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA".
- Notificar a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

Que, se cuenta con el Visto del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N°230-6700-21-8;

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 literales a) y b), y 34.3, lo siguiente:

"Artículo 34. Valor referencial:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia..."

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: "Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", cuyo monto total es de Cuatrocientos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 35/100 Soles (404,259.35), desagregado como se detalla a continuación:

COMPONENTE	EXPEDIENTE TÉCNICO
1. Adquisición de Mobiliario en Aula	137,809.55
2. Adquisición de Equipamiento en Aula	266,449.80
<b>Total, Presupuesto General</b>	<b>404,259.35</b>

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, a la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura a fin de que custodie el Expediente Técnico.

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR**, al Ing. Armando José Moreno Paredes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD, UR, OCP,OCI, OClyDI (4),OPPI,OCEP (3), OCAJ,ARCHIVO(2).

17 copias - *44*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*Anita Zapata*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL